

**COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES**

**CRT**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 419 DEL 2001

"Por la cual se rechaza un recurso de reposición."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y las disposiciones contenidas en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución CRT 390 del 30 de mayo del 2001, se determinaron las condiciones de facturación y recaudo de la interconexión entre la RTPBCLD de ORBITEL S.A. E.S.P. y la RTPBCL de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE CALARCA TELECALARCA S.A. E.S.P.

Que el día 4 de julio del 2001, mediante escrito radicado bajo el número 302054, el doctor CARLOS OVIDIO SARRIA SALCEDO, presentó en calidad de apoderado de la empresa ORBITEL S.A. E.S.P, recurso de reposición contra la Resolución CRT 390 del 2001.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo: "los recursos deben reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente. 2. Acreditar el pago o el cumplimiento de lo que el recurrente reconoce deber; y garantizar el cumplimiento de la parte de la decisión que recurre cuando esta sea exigible conforme a la ley. 3. Reconocer las pruebas que se pretende hacer valer. 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente."

Que el recurso interpuesto por ORBITEL S.A. E.S.P, fue presentado el 4 de julio del 2001 en forma extemporánea, toda vez que el término para su presentación vencía el 3 de julio del mismo año, razón por la cual deberá ser rechazado, con base en lo establecido en el artículo 53 ibídem.

En virtud de lo expuesto el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 276 del 6 de Septiembre del 2001, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la empresa ORBITEL S.A. E.S.P, contra la Resolución CRT 390 del 2001, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa ORBITEL S.A. E.S.P o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubemativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los

6 SET. 2001

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORCE DUSSAN H  
Director Ejecutivo (E)

SSR

Rad. 302054